

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, 24 OCT 2017

Expediente 500014003006 2010 00972 00

Conforme se observa que existen dineros constituidos al interior del presente proceso, cubren las costas y crédito aprobados por auto del pasado 17 de enero de 2014 –folio 106–, y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del Código general del Proceso, se resuelve:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular del Fondo Social para la Educación Superior “FES”, contra Betsy Eglett Ospina Padilla, Betsy del Carmen Padilla de Ospina y Rosalia Jacqueline Cuesta, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, por secretaría controlase posibles embargos de remanentes.

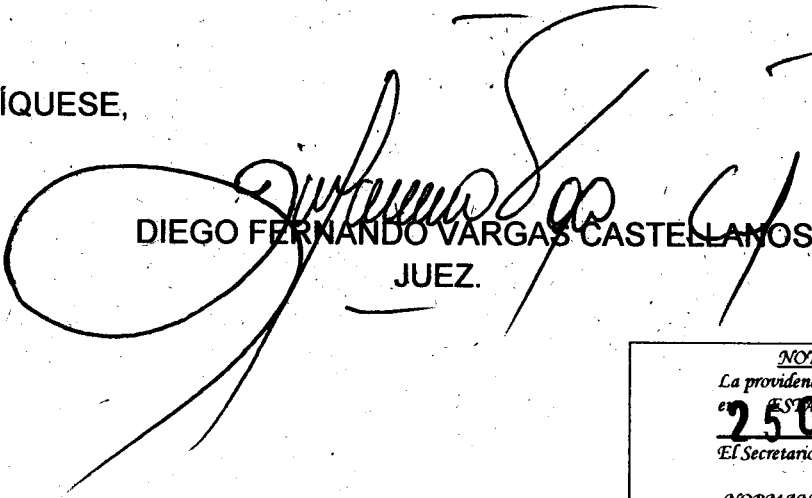
TERCERO. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de ejecución.

CUARTO. De los dineros constituidos a favor del presente proceso, hágase entrega de los mismos a la entidad ejecutante.

QUINTO. Reconózcase al abogado Carlos Andrés Collazos Silva, como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ.

